

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 155
(de 30 de septiembre de 2015)

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universidad Tecnológica Oteima inscrita en la Ficha 8783, Documento 510482 del Registro Público, participó en la Convocatoria de Fomento a la Investigación y Desarrollo (FID) 2014, dentro del Programa de Fomento a la Investigación y Desarrollo, para fortalecer la capacidad científica y tecnológica de Panamá mediante la inversión en investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.

Que mediante Resolución Administrativa 111 de 27 de julio de 2015, se adjudicó el proyecto FID14-053 "Corredores biológicos en Península Batipa, hacia un ecosistema sustentable" de la Universidad Tecnológica Oteima por un monto de sesenta y cuatro mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.64,600.00).

Que en el formulario de intención de propuesta y en el formulario de presentación de propuesta, la proponente, Fundación Universidad Tecnológica Oteima, colocó en el apartado 2.2. "Universidad Tecnológica Oteima" como nombre de la organización ejecutora. Sin embargo, mediante Nota SG-UTO-91-2015, calendada 15 de septiembre de 2015, nos aclaró que *como Institución Educativa el nombre oficial es Fundación Universidad Tecnológica Oteima*.

Que se hace necesario corregir el error, a fin de que la adjudicación sea a favor de la Fundación Universidad Tecnológica Oteima, nombre jurídico correcto del proponente del proyecto.

Que en consecuencia el Secretario Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR los fondos hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/.64,600.00)** de la Convocatoria de Fomento a la Investigación y Desarrollo (FID) 2014, para:

Código	Título de la Propuesta	Proponente	Monto
FID14-053	Corredores biológicos en Península Batipa, hacia un ecosistema sustentable.	Fundación Universidad Tecnológica Oteima/ Investigador principal: Seth Hopkins.	B/.64,600.00

SEGUNDO: La presente Resolución debe ser publicada en la página web de la SENACYT, por un término mínimo de cinco (5) días hábiles.

TERCERO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, según lo establecido en el artículo 130 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.



mm

CUARTO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución Administrativa 111 de 27 de julio de 2015.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución Administrativa 056 de 22 de marzo de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional



mm